

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 000197

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE DACION EN PAGO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política

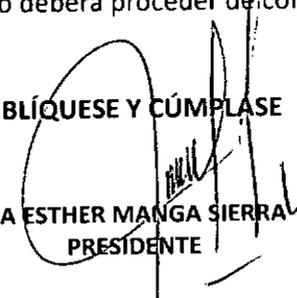
**ORDENA:**

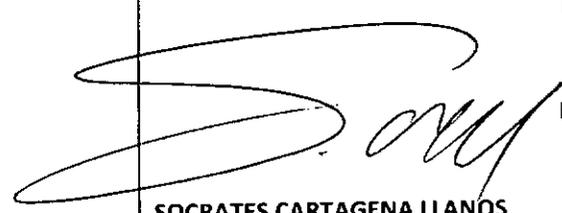
**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir con la Lotería del Atlántico en Liquidación, convenio de dación en pago para recibir en reemplazo de la obligaciones dineraria que viene causada a favor del Departamento del Atlántico en cuantía de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.727.421.249.00)**, bienes inmuebles y/o cualquier otros bienes como medio de pago hasta por el valor adeudado, para extinguir las obligaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013 y, el Departamento del Atlántico deberá proceder de conformidad con las normas legales vigentes.

Dado en Barranquilla a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
PRESIDENTE

  
**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 000197

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE DACION EN PAGO"**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Agosto	20	de	2013
Segundo Debate	Agosto	27	de	2013
Tercer Debate	Agosto	28	de	2013

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000197 del 09 de septiembre de 2013.

  
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 000197

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE DACION EN PAGO"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política

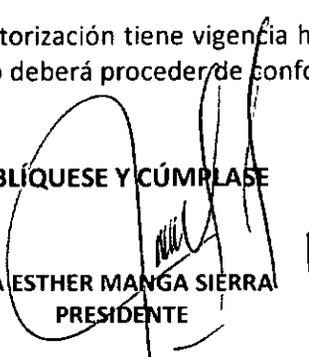
**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir con la Lotería del Atlántico en Liquidación, convenio de dación en pago para recibir en reemplazo de la obligaciones dineraria que viene causada a favor del Departamento del Atlántico en cuantía de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.727.421.249.00)**, bienes inmuebles y/o cualquier otros bienes como medio de pago hasta por el valor adeudado, para extinguir las obligaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013 y, el Departamento del Atlántico deberá proceder de conformidad con las normas legales vigentes.

Dado en Barranquilla a los,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA  
PRESIDENTE**

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**MARGARITA BALEN MENDEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 000197

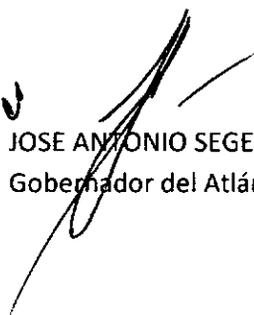
**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE DACION EN PAGO"**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Agosto	20	de	2013
Segundo Debate	Agosto	27	de	2013
Tercer Debate	Agosto	28	de	2013

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000197 del 09 de septiembre de 2013.

  
**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Agosto 27 de 2013

Doctora:

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**

Presidenta

Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

**REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenio de dación en pago con la Lotería del Atlántico en Liquidación, para recibir en reemplazo de la obligaciones dineraria que viene causada a favor del Departamento del Atlántico en cuantía de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.727.421.249.00), bienes inmuebles y/o cualquier otros bienes como medio de pago hasta por el valor adeudado, para extinguir las obligaciones"**

Señora Presidenta de la Honorable Asamblea:

En cumplimiento de la honrosa designación como secretaria de la Comisión PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenio de dación en pago con la Lotería del Atlántico en Liquidación, para recibir en reemplazo de la obligaciones dineraria que viene causada a favor del Departamento del Atlántico en cuantía de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.727.421.249.00), bienes inmuebles y/o cualquier otros bienes como medio de pago hasta por el valor adeudado, para extinguir las obligaciones"** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

#### **FUNDAMENTO DE HECHOS:**

El 09 de marzo de 2009, la Superintendencia Nacional de Salud tomó posesión e intervención mediante Resolución N°, 000291 de la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes el Atlántico, designando Agente Interventor, quien inició su período liquidatorio con la gestión y ejecución de las condiciones establecidas en el acto administrativo de intervención.

En esta vigencia del 2013, (junio 26), el Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico, ha recibido solicitud de la Doctora **YESENY MORALES MAGDANIEL**, actual Agente Liquidadora de la Lotería del Atlántico en liquidación, en la que propone suscribir dación en pago a favor de esta entidad territorial, para cancelar obligaciones pendientes con el Departamento del Atlántico que describimos así:

1.- Dineros pendientes por transferir, producto de recursos que ingresaron a la entonces LOTERIA DEL ATLANTICO por concepto de transferencias para el sector de la Salud realizados por la Empresa UNIAPUESTAS S.A., correspondiente al 12% de la explotación sobre la venta de las apuestas, en cuantía de \$3.185.642.899.00, de los cuales, la Lotería del Atlántico en Liquidación, transfirió a la

Secretaría de Hacienda Departamental solo la suma de \$2.187970.385.00, quedando pendiente por transferir, la suma de \$997.672.514.00.

2.- De igual forma, se adeuda al Departamento del Atlántico, la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$729.748.735.00), por concepto de acta de compromiso suscrita en septiembre 10 de 2009 en la que quedó pactada la asunción por parte del Departamento del Atlántico del pago de siete (07) mesadas a los pensionados por el período comprendido entre marzo a septiembre de 2009, a cambio de que el Agente Liquidador transfiriera al departamento los activos que satisfagan el monto de lo prestado.

3.- Que los dos compromisos, ascienden en total a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte (\$1.727.421.249.00).

La Lotería del Atlántico en Liquidación propone entregarle al Departamento los siguientes bienes:

Seis (06) bienes inmuebles que se encuentran dentro del inventario de bienes inmuebles de la Lotería del Atlántico en Liquidación, los cuales están ocupados por la Gobernación del Atlántico, para prestación de servicios de salud municipal, que se relacionan a continuación:

Nº	ENTIDAD EN FUNCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MTS TERRENO	MTS AREA CONSTRUIDO
1	HOSPITAL CENTRO DE SALUD -S/GRANDE	CRA 11 No 9 - 40/52	SABANAGRANDE	1592.40	1318.86
2	HOSPITAL LOCAL DE BARANOA	CLE 19 No 20 - 21	BARANOA	1614.00	1811.00
3	HOSPITAL LOCAL DE LURUACO	CLL 22 No 21 -28	LURUACO	1421.50	1038.36
4	PUESTO DE SALUD PENDALES	CLL 2 No 5 - 62	PENDALES	407.70	169.60
5	PUESTO DE SALUD LA PEÑA	CLL 4 No 7A - 84	LA PEÑA	348.40	152.60
6	PUESTO DE SALUD BOHORQUEZ	CLL 2 No 2 -106	BOHORQUEZ	240.60	138.20

Cuyas medias y linderos, al igual que las referencias de los certificados de libertad y tradición son los siguientes:

1. ESE CENTRO DE SALUD DE SABANAGRANDE: Ubicado en la Carrera 11 Nº 9-40/52, con las siguientes medidas y linderos: Los lotes de terreno marcados con í- s 8 y 10, de la manzana b, de la Urbanización Santa Rita de Casis, ubicados en la acera norte de la carrera 11, entre las calles 9 y 10, cuyas medidas conjuntas son: NORTE: 58.00 metros. SUR: 58.00 metros. ESTE: 27.00 metros. OESTE: 26.20 metros. Para un total de 1592.40 metros de terreno y 1318.86 metros de área construida, adquirido por la deudora a través de Escritura 49 de abril 8 de 1967 de la Notaría Única de Santo Tomas, Matrícula inmobiliaria 040-187611.
2. HOSPITAL LOCAL DE BARANOA: Ubicado en la Calle 19 Nº 20-21, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 44.11 metros, linda con la calle 19.colinda SUR: 44.11 metros, linda con propiedad privada. ESTE: 42.20 metros, linda con propiedad privada. OESTE: 42.20 metros, linda con carrera 20 en medio. Para un total de 1614.00 metros de terreno y 1811.00 metros de área construida.
3. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO: Ubicado en la Calle 22 Nº 21-28, con las siguientes medidas y linderos: Un lote de terreno anexo al puesto de salud, con las siguientes medidas: NORTE: 47.36 metros, linda con la carretera de la cordialidad. SUR: 47.36 metros, linda con terreno de propiedad del Municipio de Luruaco donde se está construyendo el Colegio de Enseñanza Secundaria para Varones. ESTE: 33.75 metros, linda con el lote que fue de José Miguel del Río de Voz. Y al OESTE: 32.02 metros, linda con el edificio y solar del puesto de salud de Luruaco. Para un total de 1421.50 metros de terreno y 1038.36 metros de área construida, adquirido

por la deudora mediante Escritura Pública No. 32 del 28 de febrero de 1967 extendida por la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga con Matrícula Inmobiliaria 045-26177.

- 4. PUESTO DE SALUD DE PENDALES: Ubicado en la Calle 2 N° 5-62, jurisdicción del Municipio de Luruaco, con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE, linda con predio de la Donadora Antonia Romero Ochoa mide 21.92 metros; por el SUR, carretera de la cordialidad en medio, haciendo frente con predio de Turiano Bermejo, mide 17.45 metros; por el ESTE, linda también con predio de la Donadora Antonia Romero Ochoa, mide 12.00 metros y por el OESTE, con la Iglesia Evangélica, mide 30.00 metros, este predio fue segregado de uno de mayor extensión. Para un total de 407.70 metros de terreno y 169.60 metros de área construida, adquirido por la deudora mediante Escritura Pública 345 del 21 de agosto de 1979, extendida por la Notaría Única de Sabanalarga y Matrícula Inmobiliaria 045-4259.
- 5. PUESTO DE SALUD DE LA PEÑA: Ubicado en la calle 4 N° 7 A-84, con las siguientes medidas y linderos: Un predio solar en el corregimiento de la PEÑA denominado chivera con las siguientes medidas: NORTE: 15.88 metros, linda con la calle 4. SUR: 15.88 metros, linda con predio vecino. ESTE: 20.24 metros, linda con predio vecino OESTE: 20.24 metros, linda con predio vecino. Para un total de 348.40 metros de terreno y 152.60 metros de área construida. Adquirido por la deudora mediante Escritura Pública No. 338 del 9 de diciembre de 1967 de la Notaría única de Sabanalarga, y Matrícula Inmobiliaria 045-26332.
- 6. PUESTO DE SALUD DE BOHORQUEZ: Ubicado en la calle 2 N° 2-106 localizado en jurisdicción del Municipio de Campo de la Cruz, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: colinda con predio de Enilson Cabarcas, mide 7.70 mts, por el SUR: colinda con predio de Anselma Guerrero, mide 10.20 mts, por el ESTE: mide 24.00 metros, lote de terreno se segrega de una porción de mayor extensión superficiaria. OESTE: colinda con predio de Rigoberto Niebles y Ambrosio Páez, mide 24.23 mts. Para un total de 240.60 metros de terreno y 138.20 metros de área construida. Fue adquirido por la deudora mediante Escritura 56 de mayo 30 de 1979 otorgada por la Notaría Única de Campo de la Cruz y registro de matrícula inmobiliaria 045-2842.

Con base en lo anterior y, teniendo como fundamento los límites de cuantía que vienen establecidas en el Código Fiscal del Departamento, respetuosamente presentamos a la Honorable Asamblea el proyecto de Ordenanza que autoriza al señor Gobernador en concordancia con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política le atribuye a la Asamblea Departamental, la función de "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales." En concordancia con el artículo 313 numeral 3 que establece: "las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos." Para suscribir con la Lotería del Atlántico en Liquidación, convenio de dación en pago de bienes mueble como medio para extinguir una obligación a favor del departamento, sin tener en cuenta los límites de cuantías establecidos en el artículo 259 del Decreto 0000324 de agosto 29 de 1990.

### PROPOSICIÓN FINAL

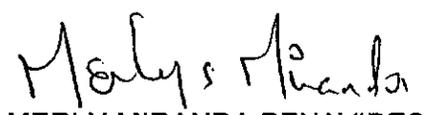
Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante los Honorables miembros de la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales, ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **“Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenio de dación en pago con la Lotería del Atlántico en Liquidación, para recibir en reemplazo de la obligaciones dineraria que viene causada a favor del Departamento**

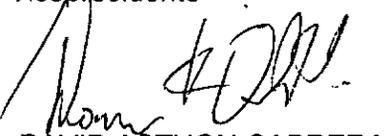
del Atlántico en cuantía de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.727.421.249.00), bienes inmuebles y/o cualquier otros bienes como medio de pago hasta por el valor adeudado, para extinguir las obligaciones”

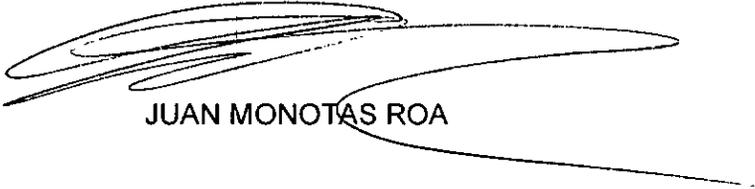
COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES.

  
SERGIO BARRAZA MORA  
Presidente

  
AIDA MERLANO REBOLLEDO  
Vicepresidente

  
MERLY MIRANDA BENAVIDES  
Secretaria  
PONENTE

  
DAVID ASTHON CABRERA

  
JUAN MONOTAS ROA

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE DACION EN PAGO.**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir con la Lotería del Atlántico en Liquidación, convenio de dación en pago para recibir en reemplazo de la obligaciones dineraria que viene causada a favor del Departamento del Atlántico en cuantía de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.727.421.249.00)**, bienes inmuebles y/o cualquier otros bienes como medio de pago hasta por el valor adeudado, para extinguir las obligaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013 y, el Departamento del Atlántico deberá proceder de conformidad con las normas legales vigentes.

Dado en Barranquilla a los,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1

cf 0000273

Ruby Caycedo  
Agosto 15 - 2013  
#11.014

Doctora  
**LILIA MANGA SIERRA**  
Presidenta Honorable  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
E.S.D.

**Referencia:** Exposición de motivos y Proyecto de Ordenanza "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenio de dación en pago con la Lotería del Atlántico en Liquidación, para recibir en reemplazo de la obligaciones dineraria que viene causada a favor del Departamento del Atlántico en cuantía de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.727.421.249.00), bienes inmuebles y/o cualquier otros bienes como medio de pago hasta por el valor adeudado, para extinguir las obligaciones"

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Honorable Presidenta y Honorables Diputados:

El 09 de marzo de 2009, la Superintendencia Nacional de Salud tomó posesión e intervención mediante Resolución N°, 000291 de la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes el Atlántico, designando Agente Interventor, quien inició su período liquidatario con la gestión y ejecución de las condiciones establecidas en el acto administrativo de intervención.

En esta vigencia del 2013, (junio 26), el Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico, ha recibido solicitud de la Doctora **YESENY MORALES MAGDANIEL**, actual Agente Liquidadora de la Lotería del Atlántico en liquidación, en la que propone suscribir dación en pago a favor de esta entidad territorial, para cancelar obligaciones pendientes con el Departamento del Atlántico que describimos así:

- 1.- Dineros pendientes por transferir, producto de recursos que ingresaron a la entonces LOTERIA DEL ATLANTICO por concepto de transferencias para el sector de la Salud realizados por la Empresa UNIAPUESTAS S.A., correspondiente al 12% de la explotación sobre la venta de las apuestas, en cuantía de \$3.185.642.899.00, de los cuales, la Lotería del Atlántico en Liquidación, transfirió a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1

Secretaría de Hacienda Departamental solo la suma de \$2.187970.385.00, quedando pendiente por transferir, la suma de \$997.672.514.00.

2.- De igual forma, se adeuda al Departamento del Atlántico, la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$729.748.735.00), por concepto de acta de compromiso suscrita en septiembre 10 de 2009 en la que quedó pactada la asunción por parte del Departamento del Atlántico del pago de siete (07) mesadas a los pensionados por el período comprendido entre marzo a septiembre de 2009, a cambio de que el Agente Liquidador transfiriera al departamento los activos que satisfagan el monto de lo prestado.

3.- Que los dos compromisos, ascienden en total a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte (\$1.727.421.249.00).

La Lotería del Atlántico en Liquidación propone entregarle al Departamento los siguientes bienes:

Seis (06) bienes inmuebles que se encuentran dentro del inventario de bienes inmuebles de la Lotería del Atlántico en Liquidación, los cuales estan ocupados por la Gobernación del Atlántico, para prestación de servicios de salud municipal, que se relacionan a continuación:

Nº	ENTIDAD EN FUNCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MTS TERRENO	MTS AREA CONSTRUIDO
1	HOSPITAL CENRO DE SALUD -S/GRANDE	CRA 11 No 9 - 40/52	SABANAGRANDE	1592.40	1318.86
2	HOSPITAL LOCAL DE BARANOA	CLE 19 No 20 - 21	BARANOA	1614.00	1811.00
3	HOSPITAL LOCAL DE LURUACO	CLL 22 No 21 - 28	LURUACO	1421.50	1038.36
4	PUESTO DE SALUD PENDALES	CLL 2 No 5 - 62	PENDALES	407.70	169.60
5	PUESTO DE SALUD LA PEÑA	CLL 4 No 7A - 84	LA PEÑA	348.40	152.60
6	PUESTO DE SALUD BOHORQUEZ	CLL 2 No 2 -106	BOHORQUEZ	240.60	138.20

Cuyas medias y linderos, al igual que las referencias de los certificados de libertad y tradición son los siguientes:

1. ESE CENTRO DE SALUD DE SABANAGRANDE: Ubicado en la Carrera 11 Nº 9-40/52, con las siguientes medidas y linderos: Los lotes de terreno marcados con í- s 8 y 10, de la manzana b, de la Urbanización Santa Rita de Casis, ubicados en la acera norte de la carrera 11, entre las calles 9 y 10, cuyas medidas conjuntas son: NORTE: 58.00 metros. SUR: 58.00 metros. ESTE: 27.00 metros. OESTE: 26.20 metros. Para un total de 1592.40 metros de terreno y 1318.86 metros de área construida, adquirido por la deudora a través de Escritura 49 de abril 8 de 1967 de la Notaría Única de Santo Tomas, Matrícula inmobiliaria 040-187611.
2. HOSPITAL LOCAL DE BARANOA: Ubicado en la Calle 19 Nº 20-21, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 44.11 metros, linda con la calle 19.colinda SUR: 44.11 metros, linda con propiedad privada. ESTE: 42.20 metros, linda con propiedad privada. OESTE: 42.20 metros,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1**

linda con carrera 20 en medio. Para un total de 1614.00 metros de terreno y 1811.00 metros de área construida.

3. **HOSPITAL LOCAL DE LURUACO:** Ubicado en la Calle 22 N° 21-28, con las siguientes medidas y linderos: Un lote de terreno anexo al puesto de salud, con las siguientes medidas: NORTE: 47.36 metros, linda con la carretera de la cordialidad. SUR: 47.36 metros, linda con terreno de propiedad del Municipio de Luruaco donde se está construyendo el Colegio de Enseñanza Secundaria para Varones. ESTE: 33.75 metros, linda con el lote que fue de José Miguel del Rio de Voz. Y al OESTE: 32.02 metros, linda con el edificio y solar del puesto de salud de Luruaco. Para un total de 1421.50 metros de terreno y 1038.36 metros de área construida, adquirido por la deudora mediante Escritura Pública No. 32 del 28 de febrero de 1967 extendida por la Notaría Única del Circulo de Sabanalarga con Matrícula Inmobiliaria 045-26177.
4. **PUESTO DE SALUD DE PENDALES:** Ubicado en la Calle 2 N° 5-62, jurisdicción del Municipio de Luruaco, con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE, linda con predio de la Donadora Antonia Romero Ochoa mide 21.92 metros; por el SUR, carretera de la cordialidad en medio, haciendo frente con predio de Turiano Bermejo, mide 17.45 metros; por el ESTE, linda también con predio de la Donadora Antonia Romero Ochoa, mide 12.00 metros y por el OESTE, con la Iglesia Evangélica, mide 30.00 metros, este predio fue segregado de uno de mayor extensión. Para un total de 407.70 metros de terreno y 169.60 metros de área construida, adquirido por la deudora mediante Escritura Pública 345 del 21 de agosto de 1979, extendida por la Notaría Única de Sabanalarga y Matricula Inmobiliaria 045-4259.
5. **PUESTO DE SALUD DE LA PEÑA:** Ubicado en la calle 4 N° 7 A-84, con las siguientes medidas y linderos: Un predio solar en el corregimiento de la PEÑA denominado chivera con las siguientes medidas: NORTE: 15.88 metros, linda con la calle 4. SUR: 15.88 metros, linda con predio vecino. ESTE: 20.24 metros, linda con predio vecino OESTE: 20.24 metros, linda con predio vecino. Para un total de 348.40 metros de terreno y 152.60 metros de área construida. Adquirido por la deudora mediante Escritura Publica No. 338 del 9 de diciembre de 1967 de la Notaría única de Sabanalarga, y Matrícula Inmobiliaria 045-26332.
6. **PUESTO DE SALUD DE BOHORQUEZ:** Ubicado en la calle 2 N° 2-106 localizado en jurisdicción del Municipio de Campo de la Cruz, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: colinda con predio de Enilson Cabarcas, mide 7.70 mts, por el SUR: colinda con predio de Anselma Guerrero, mide 10.20 mts, por el ESTE: mide 24.00 metros, lote de terreno se segrega de una porción de mayor extensión superficiaria. OESTE: colinda con predio de Rigoberto Niebles y Ambrosio Páez, mide 24.23 mts. Para un total de 240.60 metros de terreno y 138.20 metros de área construida. Fue adquirido por la deudora mediante Escritura 56 de mayo 30 de 1979 otorgada por la Notaría Única de Campo de la Cruz y registro de matrícula inmobiliaria 045-2842.

Con base en lo anterior y, teniendo como fundamento los límites de cuantía que vienen establecidas en el Código Fiscal del Departamento, respetuosamente presentamos a la Honorable Asamblea el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1

proyecto de Ordenanza que autoriza al señor Gobernador en concordancia con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política le atribuye a la Asamblea Departamental, la función de "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales." En concordancia con el artículo 313 numeral 3 que establece: "las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos." Para suscribir con la Lotería del Atlántico en Liquidación, convenio de dación en pago de bienes mueble como medio para extinguir una obligación a favor del departamento, sin tener en cuenta los límites de cuantías establecidos en el artículo 259 del Decreto 0000324 de agosto 29 de 1990.

Respetuosamente,

**ALBERTO ACOSTA MANZUR**  
Secretario General

Encargado de las Funciones de Gobernador Departamento del Atlántico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1**

**ORDENANZA No. \_\_\_\_\_**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE DACION EN PAGO.**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir con la Lotería del Atlántico en Liquidación, convenio de dación en pago para recibir en reemplazo de la obligaciones dineraria que viene causada a favor del Departamento del Atlántico en cuantía de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.727.421.249.00), bienes inmuebles y/o cualquier otros bienes como medio de pago hasta por el valor adeudado, para extinguir las obligaciones.

2

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013 y, el Departamento del Atlántico deberá proceder de conformidad con las normas legales vigentes.

Dado en Barranquilla a los \_\_\_\_ días

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

**MARGARITA BALLEEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**